

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y AUDIOVISUAL FIANZAS, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES PARA FACILITAR EL ACCESO A LA FINANCIACIÓN A LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL CULTURAL Y DEL VIDEOJUEGO EN LA CIUDAD DE MADRID, ANTE EL IMPACTO DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19**

En Madrid a 20 de Mayo DE 2020

**REUNIDOS**

De una parte, por el Ayuntamiento de Madrid, Dña. Andrea Levy Soler, Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, actuando en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, actuando en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

De otra parte, D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de AUDIOVISUAL FIANZAS, S.G.R., (en adelante CREA, SGR), en su calidad de Consejero Delegado, con domicilio en C/ Luís Buñuel 2, 3º, Ciudad de la Imagen, Pozuelo de Alarcón y CIF número V-84550359.

Los anteriormente citados actúan en nombre y representación de las entidades respectivas, reconociéndose la capacidad jurídica y de obrar necesaria para obligarse en el presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de diciembre de 2018, se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y CREA, SGR para la suscripción de participaciones sociales para facilitar el acceso a la financiación a las empresas y entidades del sector de la industria audiovisual, cultural y del videojuego en la ciudad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por el COVID-19 el pasado 11 de marzo, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

**TERCERO.-** Como consecuencia de las medidas excepcionales adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, muchas actividades económicas se han visto obligadas a suspender su actividad o a reducir drásticamente la misma.

**CUARTO.-** Las consecuencias de la crisis derivada del Covid19 podrían ser transitorias, pero sin duda serán extraordinariamente profundas, particularmente en territorios como Madrid, que concentran a la vez una alta densidad de contagios y de actividad económica. La capacidad de respuesta del Ayuntamiento, aunque limitada por sus bajos márgenes de maniobra fiscales y de gasto, debe ser activada. Para ello es fundamental utilizar muy bien esa capacidad centrándola en ayudas y sectores muy concretos, en un enfoque micro, pragmático y fácil de materializar.

**QUINTO.-** La falta de ingresos o la minoración de los mismos durante el periodo que dure el estado de alarma puede dar lugar a la incapacidad financiera de nuestro tejido empresarial para hacer frente al cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones de pago poniendo en serio riesgo la continuidad de sus actividades.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Madrid está utilizando todos los medios a su alcance para contribuir a paliar los efectos negativos de la crisis del COVID-19, y mitigar el impacto de las medidas de confinamiento sobre determinados sectores económicos entre cuyos sectores más dinámicos se encuentran las industrias culturales y audiovisuales.

**SÉPTIMO.-** Por otro lado y habiendo analizado la trayectoria del convenio desde su puesta en marcha, a través de la observación del mercado y de las demandas de proyectos potenciales usuarios del mismo, se proponen una serie de modificaciones específicas en el clausulado del convenio con el objetivo de conseguir una mayor eficacia y rapidez en la tramitación de las operaciones, con el objetivo de producir un incremento en el número de las mismas.

**OCTAVO.-** Para conseguir el objetivo anterior se introducen modificaciones relacionadas con la no injerencia por parte del Ayuntamiento de Madrid ni en el análisis ni en la evaluación de las solicitudes presentadas a CREA, SGR ni en ningún caso en la toma de decisiones de la entidad, gozando CREA, SGR de plena autonomía para la concesión o denegación de las solicitudes de aval que reciba.

**NOVENO.-** La inclusión de estas modificaciones al convenio con CREA, SGR no implica ningún coste asociado.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio de colaboración de fecha 27 de diciembre de 2018 entre el Ayuntamiento de Madrid y CREA, S.G.R. para la suscripción de participaciones sociales para facilitar el acceso a la financiación a las empresas y entidades del sector de la industria audiovisual, cultural y del videojuego en la ciudad de Madrid, de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Se modifica in fine el último párrafo y se añaden dos párrafos más a la CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID que quedan redactados de la siguiente forma:

*“La aportación del Ayuntamiento de Madrid al Capital Social de CREA, SGR será transformado en aportación al Fondo de Provisiones Técnicas (FTP) hasta una cantidad máxima de **4.939.980 euros** cuando se produzcan las liquidaciones de préstamos fallidos acogidos a este convenio en una cuantía de hasta el 5 por ciento del importe fallido en las operaciones concedidas para sector audiovisual y hasta el 15% para sector cultural y videojuegos referidos a las actividades descritas en el Anexo I de este Convenio. De la citada aportación no se podrá superar la cantidad de **3.439.980 euros** para proyectos cinematográficos.*

*Excepcionalmente, y debido a la situación de crisis motivada por el COVID-19, durante el período comprendido entre el 31 de marzo de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, la cobertura de porcentaje de capital desembolsado que se puede aportar al Fondo de Provisiones Técnicas de CREA, SGR como consecuencia de préstamos fallidos, aumentará hasta el 20 por ciento en todas las operaciones nuevas acogidas al convenio (sector audiovisual, cultural y de videojuegos). El destino de las operaciones, durante este período estipulado, podrá ir dirigido a dotar de liquidez a las empresas para hacer frente a las tensiones de tesorería que puedan sufrir.*

*Esta medida excepcional no supone desembolso de recursos adicional por parte del Ayuntamiento de Madrid”.*

**SEGUNDA.-** Se modifica la CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE CREA SGR que queda redactada de la siguiente forma:

**“TERCERA: COMPROMISOS DE CREA SGR**

*“CREA, SGR concederá avales a las entidades del sector de la industria audiovisual, cultural y del videojuego de la ciudad de Madrid que lo soliciten y cumplan con las condiciones necesarias para obtenerlos.*

*CREA, SGR podrá disponer del Capital transformándolo en FTP para reembolsarse de cualquier cantidad que hubiera satisfecho CRE, SGR con motivo de las operaciones de aval otorgadas a las entidades del sector de la industria audiovisual, cultural y del videojuego y desde el momento que CREA, SGR hubiese efectuado el pago y en la proporción de cobertura del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, podrá disponer del Capital para su afectación a dotaciones por los importes que sean necesarios para la cobertura del riesgo de crédito conforme a lo establecido en la normativa del Banco de España (cobertura del riesgo de crédito específico y cobertura del riesgo de crédito del conjunto de operaciones, todo ello en la parte proporcional).*

*El Ayuntamiento de Madrid renunciará a la disposición del Capital durante la vigencia del presente convenio. A la finalización del convenio CREA, SGR reintegrará al Ayuntamiento de Madrid la cantidad resultante de la diferencia entre la aportación realizada al capital social de la entidad y el capital utilizado, en la proporción de cobertura del Ayuntamiento de Madrid, para la cobertura de los fallidos descontando aquella parte correspondiente a las operaciones que, en ese momento, estuvieran en vigor, las cuales se reintegrarán, en su caso, según el vencimiento de las mismas.*

*CREA, SGR estará obligada al registro y archivo de toda la información que sirva de justificación a las aplicaciones de capital citadas en los apartados precedentes debiendo poner esta información a disposición del Ayuntamiento de Madrid.*

*Corresponderá a CREA, SGR el análisis y la evaluación de las solicitudes presentadas, y gozará de total autonomía para la concesión o denegación de la solicitud de aval que reciba, así como para la exigencia de contragarantías reales o personales, aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión que considere convenientes y siempre atendiendo a los condicionantes especificados en las presentes cláusulas.*

*CREA, SGR comunicará trimestralmente al Ayuntamiento de Madrid el número, importe y características de las operaciones de aval autorizadas y denegadas al amparo del presente Convenio, así como de las disposiciones y fallidos que se produzcan.”*

**TERCERA.-** Se modifica la CLÁUSULA SÉPTIMA. LÍMITES DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN A REAFIANZAR que queda redactada de la siguiente forma:

**“SÉPTIMA. LÍMITES DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN A REAFIANZAR.**

*Las operaciones de aval presentadas al amparo del presente convenio cesarán, además de por las causas establecidas en la cláusula DECIMOTERCERA, en el momento en que el importe global de compromiso de cobertura alcance 4.939.980 euros para operaciones concedidas a las actividades descritas en el Anexo I de este Convenio considerando un porcentaje máximo de suma de las **operaciones afectadas (normales, dudosas, morosos y fallidos)** del 5 por ciento en las operaciones concedidas para sector audiovisual y hasta el 15 por ciento para sector cultural y videojuegos, o bien, si se llegase al importe máximo de cobertura del convenio como consecuencia de la aplicación excepcional de cobertura de hasta el 20 por ciento para operaciones concedidas y formalizadas entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19.*

*No obstante, si durante el período de vigencia del presente Convenio, alguno de los préstamos a los que se haya apoyado dentro del presente Convenio hubiese sido cancelado anticipadamente, total o parcialmente, o a la finalización del período de vigencia del mismo, se podrán apoyar otros proyectos sin superar los límites establecidos en el apartado anterior.”*

**CUARTA.-** Se modifica la CLÁUSULA NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que queda redactada de la siguiente forma:

**“NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

*Con el fin de tener constancia del desarrollo de las actuaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración garantizando su adecuado cumplimiento y mantenimiento permanentemente actualizado, se constituirá una Comisión de Seguimiento.*

*Dicha Comisión estará formada por:*

- *Tres representantes de Ayuntamiento de Madrid uno de los cuales actuará en calidad de presidente de la Comisión.*
- *Tres representantes de CREA, SGR*

*La Comisión se reunirá como mínimo una (1) vez cada seis (6) meses durante los años que perduren los préstamos reafianzados.*

*El funcionamiento de la Comisión en lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”*

**QUINTA.-** El resto de cláusulas del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y CREA, SGR para la suscripción de participaciones sociales para facilitar el acceso a la financiación a las empresas y entidades del sector de la industria audiovisual, cultural y del videojuego en la ciudad de Madrid permanecen vigentes, no sufriendo las mismas ningún tipo de modificación.

Y en prueba de la conformidad de las partes intervinientes firman por triplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTE

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN  
Y EMPLEO

EL CONSEJERO DELEGADO DE  
AUDIOVISUAL FIANZAS, SGR

Andrea Levy Soler

Miguel Ángel Redondo Rodríguez